

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEM”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ “LA UIEM”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “EL IEEM”:

**I.1** En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículo 11, párrafos primero y segundo se señala: “La organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, éste contará con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, y profesional desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.”

**I.2** En el Código Electoral del Estado de México artículo 171, fracciones I y VI se contempla que entre los fines del Instituto Electoral está el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

**I.3** En el Código Electoral del Estado de México artículo 175, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

**I.4** El Licenciado Pedro Zamudio Godínez es el Consejero Presidente del Consejo General y el Maestro Francisco Javier López Corral, es el Secretario Ejecutivo y el Representante Legal; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, denominado “Por el cual se aprueba la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales”; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según el Acuerdo IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y ratificado en su cargo por el máximo órgano de dirección mediante el diverso IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, por lo que cuentan con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 190, fracciones I y XII y 196, fracciones I y XXXVII del Código Electoral del Estado de México. Facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

**I.5** Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De “LA UIEM”:

**II.1** Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1° de su Decreto de Creación, expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 115, de 10 de diciembre de 2003.

**II.2** Entre sus objetivos se encuentra impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo, económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos.

**II.3** Que su representante legal el Maestro Aníbal Alberto Mejía Guadarrama, Rector de la Universidad, está facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las fracciones I y IX, del artículo 15 de su Decreto de Creación.

**II.4** Señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

## III. De “LAS PARTES”:

**III.1** Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

**III.2** Que, es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los compromisos que se deriven y apoyar las áreas de interés común.

En atención a lo expresado con anterioridad, “**LAS PARTES**” declaran celebrar el presente documento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para impulsar acciones y actividades que contribuyan a la divulgación del conocimiento y desarrollo de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral y educación cívica; el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de discriminación y violencia, así como el cumplimiento del principio de paridad de género; a través de la traducción de leyes, códigos, libros, documentos, contenidos de página electrónica y de redes sociales institucionales, guías, formatos, audios, videos, solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO) y medios de difusión a las cinco lenguas originarias: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica; lo anterior, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo que permitan coadyuvar en la construcción de una ciudadanía cada vez más informada, participativa e involucrada en los asuntos públicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio General de Colaboración “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a realizar lo siguiente:

#### 1. “**LA UIEM**”, se compromete a:

**1.1.** La realización de traducciones de leyes, códigos, libros y en sí, cualquier material que “**EL IEEM**” solicite, en cualquiera de las lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica, involucrando al

personal docente, estudiantes prestadores (as) de servicio social y egresadas (os) de “LA UIEM”. En caso de que la traducción requiera el pago de una remuneración económica, “LA UIEM” notificará a “EL IEEM”, quien será el encargado de verificar si cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello.

**1.2.** Fungir como traductor de las solicitudes recibidas por “EL IEEM” en materia de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO) de personas de origen indígena.

**1.3.** Realizar la traducción al idioma español de la (s) solicitud (es) y remisión vía correo electrónico institucional a “EL IEEM” a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberla (s) recibido.

**1.4.** Llevar a cabo cursos de capacitación, talleres, diplomados, conferencias para el personal de ambas instituciones en las áreas de interés común.

**1.5.** Promover el intercambio de actividades culturales con el uso y manejo de las lenguas originarias, así como la realización de acciones que permitan el rescate y fortalecimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y de manera especial al desarrollo de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral y educación cívica.

**1.6** Contar con seguro de vida facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social para las y los estudiantes que realicen su servicio social en “EL IEEM” manteniéndolo vigente por todo el periodo del servicio social, y hasta en tanto “EL IEEM” extienda a las y los estudiantes la carta de terminación. Las y los estudiantes que presten su servicio social se sujetarán a la dispuesto en la normatividad de “LAS PARTES”, así como al Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

**2.** “EL IEEM”, se compromete a:

**2.1.** Remitir a “LA UIEM” las leyes, códigos, libros, guías, contenidos de página electrónica y de redes sociales institucionales y/o cualquier material que requiera para su traducción en cualquiera de las lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

**2.2 En materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:**

**2.2.1.** Elaborar los documentos, encuestas, guías, formatos, audios y/o videos que contribuyan a la divulgación del conocimiento de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral, así como para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (ARCO) en el ámbito político-electoral de las y los habitantes del Estado de México, así como de las personas de origen indígena.

**2.2.2.** “EL IEEM” remitirá a “LA UIEM”, vía correo electrónico institucional, a más tardar al día hábil siguiente de su presentación para su traducción las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO) que se presenten en alguna de las lenguas originarias del Estado de México.

**2.3. En materia de Género y Erradicación de la Violencia:**

**2.3.1** Contribuir a impulsar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de discriminación y violencia, así como el cumplimiento del principio de paridad de género.

**2.3.2** Facilitar el acceso de mujeres de origen indígena a acciones realizadas para promover su participación en el ámbito político estatal y municipal.

#### 2.4. En materia de Participación Ciudadana:

**2.4.1.** Realizar de manera conjunta acciones orientadas a brindar información y conocimiento al personal de cada institución, a través de pláticas, cursos, conferencias y otras afines, en los campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de beneficio mutuo.

**2.4.2.** Realizar las actividades que estimen necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas del Convenio.

**2.4.3.** Prestar, de mutuo acuerdo, la asesoría, apoyo técnico y el intercambio de servicios, en las áreas de investigación, documentación y difusión cultural, en favor de la óptima operación del Convenio.

**2.5.** “EL IEEM” entregará a “LA UIEM” el material de difusión, para su traducción en las cinco lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

**2.6.** Facilitar a “LA UIEM” espacios para que las y los estudiantes o egresadas (os), realicen su servicio social de manera presencial en “EL IEEM” y/o a distancia; siempre que cumplan con el perfil y requisitos establecidos.

**2.7.** “EL IEEM”, otorgará una beca económica a las y los estudiantes o egresadas (os) de “LA UIEM” que realicen su servicio social de manera presencial y/o a distancia por las traducciones en las cinco lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica de los documentos, solicitudes de acceso a información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO), guías, formatos, audios y/o videos que elaboren para “EL IEEM”; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

#### 3. “LAS PARTES”, se comprometen a:

**3.1.** Distribuir de manera directa y periódica, a través de los medios electrónicos de difusión con los que cuenten, los documentos, guías, formatos, audios, vídeos y medios de difusión generados por “LAS PARTES” en materia electoral, de transparencia y acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO), traducidos en las cinco lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

**3.2.** Impulsar de manera permanente acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento en materia político-electoral que contribuyan a la divulgación del conocimiento y desarrollo de una cultura político-democrática, así como para el ejercicio de los derechos político-electorales, de acceso a la información pública y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO) de las personas de origen indígena.

**3.3.** Implementar acciones para el intercambio bibliográfico y la realización de actividades académicas encaminadas al fortalecimiento de la democracia y el ejercicio de los derechos político electorales de las personas de origen indígena.

**3.4.** Asumir según corresponda, los costos y gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio y realizar los trámites correspondientes con cargo a su presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, respecto de las traducciones realizadas por “LA UIEM”.

**3.5.** Para la elaboración, edición y traducción del material de comunicación y/o difusión en audio y vídeo en las cinco lenguas originarias Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica “LAS PARTES” acuerdan que realizarán acciones conjuntas.

3.6. **“LAS PARTES”** acuerdan que la comunicación para el desarrollo de las actividades se realizará a través de los correos electrónicos institucionales, salvo en aquellos casos que sea necesario otro mecanismo de comunicación.

3.7. Las demás que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”**.

Cada una de **“LAS PARTES”**, actuará en la esfera específica de acción de su competencia y en cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

### TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento jurídico básico, del cual podrán derivar convenios específicos para la ejecución o realización de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcance, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; ámbito espacial y temporalidad; los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”**; y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

### CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente documento, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar al siguiente personal, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL IEEM”**: la Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Transparencia; la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana; el Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila, Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral y la Mtra. Rocío de los Ángeles Álvarez Montero, Titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.
- Por **“LA UIEM”**: el Mtro. José Antonio Licea Cadena, Director de Vinculación y Extensión Universitaria.

El personal antes mencionado podrá reunirse o, en su caso, comunicarse con la periodicidad que sea necesaria para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la manifestación segunda del presente instrumento.

Las atribuciones del personal de seguimiento serán:

1. Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento.
2. Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este instrumento.
3. Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este instrumento.
4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

En la eventualidad de que el personal designado, contratado o comisionado para realizar las actividades del presente Convenio General de Colaboración y actividades derivadas de dicho instrumento, la parte que lo designe, contrate o comisione será la fuente de la relación laboral y, consecuentemente, la responsable de todo conflicto de índole laboral individual o colectivo y, por tanto, se obliga desde la suscripción de este instrumento a asumir y atender cualquier queja, demanda y litigio laboral, seguridad social y fiscal que pueda generarse con el personal designado, contratado o comisionado por ella, asumiendo los gastos y costas del litigio así como el pago de las prestaciones a las que en su caso se llegue a condenar a la parte no responsable de la relación de trabajo.

En adición a lo anterior **“LAS PARTES”** se obligan a comunicar a la otra, dentro de las siguientes veinticuatro horas hábiles a aquélla en que reciban cualquier citatorio, demanda o requerimiento de las autoridades en materia del trabajo, seguridad social o fiscal relacionada con alguna de las personas designadas, contratadas o comisionadas para la atención de este Convenio General de Colaboración, de sus documentos específicos de colaboración y actividades derivadas de éstos, a fin de que la directamente responsable o la codemandada esté en aptitud de designar a los abogados que la representarán en el litigio y para que ellos preparen la contestación de demanda e integren las pruebas respectivas.

La parte no responsable de la relación laboral tendrá el derecho de que sus abogados sean considerados como coadyuvantes de la responsable y tendrán acceso al expediente como si se tratara de los apoderados patronales y a solicitar a esos los informes que estimen convenientes relacionados con el litigio.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

#### **SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre o logotipos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, que serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el intercambio de información que se genere con motivo del presente Convenio General de Colaboración tendrá el carácter de confidencial hasta en tanto no se lleve a cabo la publicación de los documentos generados salvo las excepciones previstas en las leyes de la materia.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, programas, intercambios y las demás actividades objeto de este documento, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

Handwritten marks on the right margin, including a large vertical line and several stylized signatures or initials.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al veintitrés de junio del año 2023. Su terminación anticipada o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración **“LAS PARTES”** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** declaran que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por los responsables del seguimiento a que se refiere la manifestación tercera.

#### **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“LAS PARTES”** declaran que las obligaciones derivadas del presente instrumento legal no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento derivan de una colaboración institucional y no de una sociedad o asociación, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra cosa análoga.

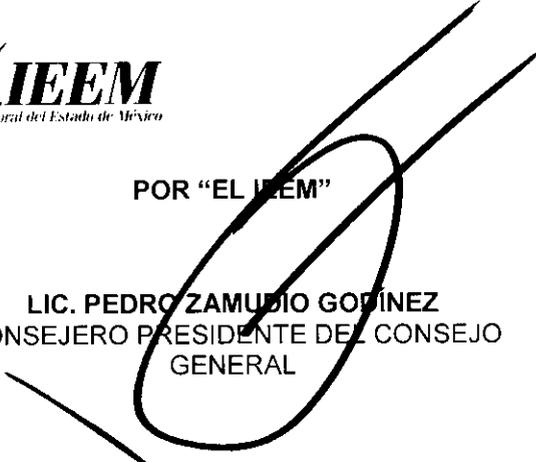
#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Cualquier modificación o adición al presente instrumento será consensuada previamente por **“LAS PARTES”** y deberá formalizarse por escrito con quien cuente con facultades para ello, notificándola con quince días hábiles de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

En el caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.

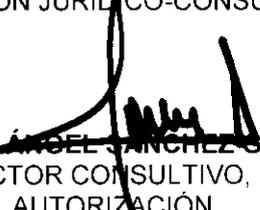
Leído el presente Convenio General de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "EL IEEM"

  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GORÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE  
LEGAL

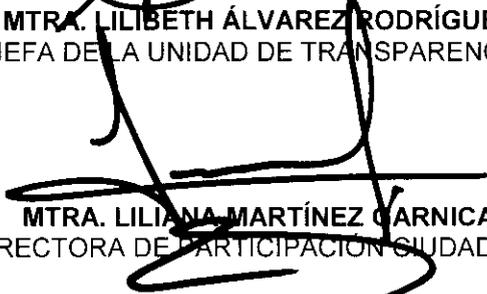
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR CONSULTIVO, PREVIA  
AUTORIZACIÓN  
DEL SECRETARIO EJECUTIVO

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

  
MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
MTRO. JOSÉ ANTONIO LICEA CADENA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ CARNICA  
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA  
JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

  
MTRA. ROCÍO DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ  
MONTERO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA